

Ordinario laboral  
Dte: Yovani Polo  
Ddo. Elías Ávila Ramos  
Rad. 18001-31-05-001-2012-00351-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

Florencia, primero (1º) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que el auto por medio del cual se admitió el recurso de apelación de la sentencia quedó ejecutoriada, corresponde seguidamente dar aplicación al Decreto 806 de 4 de junio de 2020, por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, siendo que el mismo señala “*Que estas medidas se adoptarán en los procesos en curso y los que se inicien luego de la expedición de este decreto*”.

Por tanto, en atención a lo previsto en el art. 15, numeral 1º ibídem, se DISPONE: Dar traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días a cada una, iniciando con la apelante. Una vez surtidos los trasladados correspondientes, regresen las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
DIELA H.L.M. ORTEGA CASTRO  
Magistrada

Ordinario laboral  
Dte: Antonio Rodríguez  
Ddo. Ivan Botero vallejo  
Rad. 18001-31-05-002-2011-00519-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

Florencia, primero (1º) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que el auto por medio del cual se admitió el recurso de apelación de la sentencia quedó ejecutoriada, corresponde seguidamente dar aplicación al Decreto 806 de 4 de junio de 2020, por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, siendo que el mismo señala “*Que estas medidas se adoptarán en los procesos en curso y los que se inicien luego de la expedición de este decreto*”.

Por tanto, en atención a lo previsto en el art. 15, numeral 1º ibídem, se DISPONE: Dar traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días a cada una, iniciando con la apelante. Una vez surtidos los trasladados correspondientes, regresen las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "DIEILA H.L.M. ORTEGA CASTRO".  
DIEILA H.L.M. ORTEGA CASTRO  
Magistrada

Ordinario laboral  
Dte: Lorena Cristina Vargas  
Ddo. Telmex S.A.  
Rad. 18001-31-05-002-2012-00364-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

Florencia, primero (1º) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que el auto por medio del cual se admitió el recurso de apelación de la sentencia quedó ejecutoriada, corresponde seguidamente dar aplicación al Decreto 806 de 4 de junio de 2020, por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, siendo que el mismo señala “*Que estas medidas se adoptarán en los procesos en curso y los que se inicien luego de la expedición de este decreto*”.

Por tanto, en atención a lo previsto en el art. 15, numeral 1º ibídem, se DISPONE: Dar traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días a cada una, iniciando con la apelante. Una vez surtidos los trasladados correspondientes, regresen las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "DIEILA H.L.M. ORTEGA CASTRO".  
DIEILA H.L.M. ORTEGA CASTRO  
Magistrada



Ordinario laboral  
Dte: Jacinto Salazar Cabrera  
Ddo. Luis Hernando Gallego y otro  
Rad. 18001-31-05-001-2011-00490-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

Florencia, primero (1º) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que el auto por medio del cual se admitió el recurso de apelación de la sentencia quedó ejecutoriada, corresponde seguidamente dar aplicación al Decreto 806 de 4 de junio de 2020, por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, siendo que el mismo señala “*Que estas medidas se adoptarán en los procesos en curso y los que se inicien luego de la expedición de este decreto*”.

Por tanto, en atención a lo previsto en el art. 15, numeral 1º ibídem, se DISPONE: Dar traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días a cada una, iniciando con la apelante. Una vez surtidos los trasladados correspondientes, regresen las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Dielas".  
DIELA H.L.M. ORTEGA CASTRO  
Magistrada